



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 2022

(- 4 FEB 2022)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de 1.178.190 vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021 y 092 de 2022, establece que se podrá acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo en las condiciones allí descritas.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA mediante las Resoluciones 2021025659 de 24 de junio de 2021 y 2021027977 del 9 de julio de 2021, resolvió modificar y actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un año, incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede

WZ

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de 1.178.190 vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

considerar su administración en personas de 12 años y mayores y en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, con base en la información de saldos de biológicos reportada por la Subdirección de Gestión de Operaciones, informa mediante memorando 202221100040103 que: "...el centro de acopio nacional cuenta con 1.195.740 dosis identificadas con los números PCA055; lote 210963; lote 210961 y lote 210958. De este total, 17.550 dosis se encuentran en cuarentena y las restantes disponibles son para ser distribuidas"

Que mediante la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra la COVID - 19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 1º de febrero de 2022, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 29 de enero de 2022	Total dosis aplicadas 1 de febrero de 2022	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Casanare	615.516	614.644	0,14%	872	70%
Nariño	2.098.943	2.052.370	2,22%	46.573	70%
Guaviare	100.030	97.272	2,76%	2.758	70%
Atlántico	1.754.871	1.697.534	3,27%	57.337	70%
Santa Marta	843.967	816.015	3,31%	27.952	70%
Boyacá	2.118.503	2.045.968	3,42%	72.535	70%
Quindío	907.929	872.933	3,85%	34.996	70%
Córdoba	2.324.024	2.220.753	4,44%	103.271	70%
Santander	3.503.223	3.337.527	4,73%	165.696	70%
Barranquilla	2.640.585	2.489.218	5,73%	151.367	70%
Norte de Santander	2.251.271	2.102.153	6,62%	149.118	70%
Bogotá	14.011.286	13.052.133	6,85%	959.153	70%
La Guajira	1.064.990	990.636	6,98%	74.354	70%
Sucre	1.335.066	1.239.647	7,15%	95.419	70%
Cartagena	1.716.062	1.592.551	7,20%	123.511	70%
Arauca	371.017	344.106	7,25%	26.911	70%
Risaralda	1.636.499	1.516.595	7,33%	119.904	70%
Cundinamarca	4.708.077	4.358.035	7,43%	350.042	70%
Valle del Cauca	6.276.025	5.761.892	8,19%	514.133	70%
Bolívar	1.619.027	1.482.591	8,43%	136.436	30%
Caldas	1.680.189	1.535.979	8,58%	144.210	30%
Huila	1.676.420	1.528.933	8,80%	147.487	30%
Caquetá	454.466	414.479	8,80%	39.987	30%
Tolima	2.284.894	2.081.612	8,90%	203.282	30%
Antioquia	11.099.691	10.019.389	9,73%	1.080.302	30%
Meta	1.455.328	1.313.177	9,77%	142.151	30%
Cauca	1.482.193	1.323.417	10,71%	158.776	30%
Cesar	1.710.293	1.516.251	11,35%	194.042	30%
Putumayo	329.245	291.540	11,45%	37.705	30%
Magdalena	1.152.610	1.015.200	11,92%	137.410	30%
Buenaventura	279.916	244.280	12,73%	35.636	30%
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	130.663	113.758	12,84%	16.905	30%
Chocó	443.112	385.681	12,96%	57.431	30%
Amazonas	134.512	111.657	16,99%	22.855	30%
Gualnía	53.800	41.416	23,02%	12.384	30%
Vaupés	40.549	30.714	24,25%	9.835	30%
Vichada	91.012	65.964	27,52%	25.048	30%
TOTAL NACIONAL	76.395.804	70.718.020	93%	5.677.784	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas corte 1º de febrero de 2022

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 8,19%.

Que, el parágrafo 1 del artículo 3 *ibidem*, dispone: "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia las entidades Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas entidades territoriales resultan clasificadas en el grupo que recibe el 30% de la vacuna, se reubicará la entidad o entidades con menos porcentaje de dosis disponibles

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de 1.178.190 vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

en el grupo que recibe el 70% de las dosis, de tal manera que solamente podrá quedar la entidad con mayor porcentaje de dosis disponibles en el grupo que recibe el 30% de vacunas".

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Casanare, Nariño, Guaviare, Atlántico, Santa Marta, Boyacá, Quindío, Córdoba, Santander, Barranquilla, Norte de Santander, Bogotá, La Guajira, Sucre, Cartagena, Arauca, Risaralda, Cundinamarca y Valle del Cauca, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir, por otra parte, los departamentos y distritos Bolívar, Caldas, Huila, Caquetá, Tolima, Antioquia, Meta, Cauca, Cesar, Putumayo, Magdalena, Buenaventura, San Andrés Providencia y Santa Catalina, Chocó, Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada, recibirán el 30% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 50.

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y, al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis, se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech. Asignar 1.178.190 dosis del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a las siguientes entidades territoriales:

Nº	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	118.170
2	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	9.360
3	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	40.950
4	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	32.760
5	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	164.970
6	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	25.740
7	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	32.760
8	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	16.380
9	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	9.360
10	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	28.080
11	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	12.870
12	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	29.250
13	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	29.250
14	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	14.040
15	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	51.480
16	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	86.580
17	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	2.340
18	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	23.400
19	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	21.060
20	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	21.060

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de 1.178.190 vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

N°	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
21	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	42.120
22	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	44.460
23	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	11.700
24	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	22.230
25	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	15.210
26	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	57.330
27	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	28.080
28	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	24.570
29	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	105.300
30	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	32.760
31	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	8.190
32	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	7.020
33	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	2.340
34	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	1.170
35	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	1.170
36	Departamento Archipiélago de San Andrés - Secretaría de Salud Departamental	1.170
37	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	3.510
	TOTAL	1.178.190

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar a niños de 12 a 17 años
- 1.2. Inmunizar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 1.3. Aplicar dosis de refuerzo, en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 de 2021 y 092 de 2022, a: i) población de 12 años en adelante con alguna de las condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) población con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 18 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas mayores de 18 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y colocar la dosis de refuerzo; ninguna dosis debe ser retrasada. Adicionalmente, tener en cuenta que para su aplicación deben pasar treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas o treinta (30) días contados desde la toma de muestra en personas asintomáticas
- 1.4. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.6. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.

WR

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de 1.178.190 vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech"

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., - 4 FEB 2022


FERNANDO RUIZ-GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica 

